



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 1308 del 28 de marzo de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **CARLOS GUSTAVO ARRIETA DELGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.700.026 expedida en Bogotá, facultado para la celebración del presente contrato en virtud del poder general otorgado por **MARIA VICTORIA SALCEDO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, conferido en su calidad de representante legal alterno, mediante escritura pública No. 0884 del 29 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 65 del círculo de Bogotá, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de Mayo de 2025, con el No. 00054937 del libro V, obrando en su calidad apoderado general de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con NIT No. 899.999.115-8, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTÁ S.A. ESP ETB**, hoy **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato Interadministrativo que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Mediante radicado No. 252088996 del 06 de junio de 2025 y radicado de alcance No. 252092151 del 11 de junio de 2025, la Dirección de apropiación TIC a través del GIT Inclusión para Personas Con Discapacidad del Ministerio de las TIC, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *“31000232801 Implementar una herramienta de relevo de llamadas e interpretación de lengua de señas colombianas en el marco de la apropiación de las tecnologías para la población sorda del País.”*, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**
2. Que, dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.
3. Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 21 de mayo de 2025, se recomendó la suscripción del presente Contrato Interadministrativo con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**.
4. En consecuencia, se considera conducente y pertinente suscribir un Contrato Interadministrativo con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P** con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por el MinTIC.
5. Mediante Resolución 00207 del 12 de junio de 2025, se declaró justificada la modalidad de contratación directa.
6. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato Interadministrativo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *31000232801 Implementar una herramienta de relevo de llamadas e interpretación de lengua de señas colombianas en el marco de la apropiación de las tecnologías para la población sorda del País”*

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar las actividades asignadas.
12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
16. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
17. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
18. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

19. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
20. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
21. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
22. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
23. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
24. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Fondo, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión**.
25. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato

2.2. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información

2.3. OBLIGACIONES PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS WEB

1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, microsítios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de llamadas relevadas y servicios de interpretación en línea para la población sorda o con discapacidad auditiva y sus comunicaciones con personas oyentes del País.
2. Garantizar que el servicio de Relevado de Llamadas se realice hasta 550.000 comunicaciones relevadas durante la vigencia del proyecto. Meta definida en el Plan Nacional de Desarrollo y corresponde al 100% esperado.
3. Establecer el Plan operativo de ejecución del proyecto, junto con su cronograma de inicio, implementación y cierre del proyecto que describa las actividades que adelantará para el cumplimiento del objeto de este, sujeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

- a aprobación del supervisor. En la periodicidad establecida en el plan de trabajo adjunto al presente estudio previo.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, las hojas de vida del talento humano de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia descritos en el anexo de especificaciones y condiciones técnicas, para la validación y aprobación de la supervisión previo a la respectiva contratación o vinculación.
 5. Mantener el equipo de trabajo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico durante toda la ejecución del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, en el Anexo Técnico se define para cada rol la formación académica y la experiencia mínima a cumplir. Al momento de la suscripción del acta de inicio se deberán adjuntar, los siguientes documentos i) Hojas de vida del personal propuesto. ii) Formación mínima requerida. Iii) Experiencia específica del personal propuesto con sus respectivos soportes.

El contratista mantendrá como mínimo el equipo de trabajo con los perfiles requeridos. Mensualmente deberá proporcionar información que permita evidenciar que se mantiene el equipo mínimo aprobado y de requerirse un cambio deberá informarse a la supervisión y aportarse la documentación para validar el cumplimiento del perfil mínimo requerido, en donde se evidenciará que cuente con las mismas o superiores calidades del equipo solicitado.

Se entiende que una misma persona no podrá en ninguna circunstancia desempeñar en simultáneo dos o más roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo.

NOTA: Cualquier cambio en los integrantes del equipo de trabajo deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho de ausencia, sin generar costo adicional para la Entidad, garantizando la continuidad de la prestación del servicio. Dicho cambio, deberá realizarse por un perfil igual o superior al requerido, para lo cual, el contratista deberá presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes del personal objeto de cambio, acreditando cumplimiento de los requisitos del perfil solicitado, para lo cual deberá contar previamente con la autorización y aprobación del Supervisor del contrato”.

6. Garantizar la calidad del servicio prestado por el equipo de trabajo vinculado al Servicio de relevo de comunicaciones, a través de la evaluación, selección y realización de acciones de aseguramiento de la calidad de este, en la interpretación de los diversos entornos de comunicación de acuerdo con los turnos asignados. Se realizará mediante la aplicación de controles de calidad que obedecerán a una muestra anual descrita en el Anexo Técnico y se reportará el resultado que surja a través de informes mensuales y un informe final.
7. Reportar con la periodicidad que la entidad lo requiera, el número de llamadas relevadas y servicios de interpretación en línea, para lo cual se aportará una infografía y una base de datos, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio TIC de conformidad con la plantilla de base de datos que hace parte del anexo técnico.
8. Salvaguardar el buen nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dar claridad a todos los usuarios a nivel nacional del Servicio de relevo de comunicaciones, según los lineamientos y manuales de comunicaciones del Gobierno y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impartidos para tal fin, que este servicio es completamente gratuito y que su finalidad es la de comunicar a las personas sordas con personas oyentes o viceversa.
9. Asegurar la calidad del servicio a través del acompañamiento y control in-situ y ex –situ (desde la sede principal de funcionamiento del servicio) a cada uno de los asistentes de comunicación vinculados al proyecto durante la ejecución del contrato.
10. Capacitar a los intérpretes según modalidad de acuerdo con los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la Entidad, de acuerdo con los Manuales, procedimientos, instructivos, lineamientos y demás documentos establecidos. De acuerdo la periodicidad establecida en el Plan de trabajo.
11. Realizar acciones de chequeo técnico – operativas in- situ, orientadas hacia la verificación de las condiciones de acceso, registro, operación, interacción y documentación como insumos para implementar acciones de mejora.
12. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del software y el hardware que hace parte de la plataforma tecnológica, el cual debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

13. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
14. Cumplir con los indicadores dentro de la acción estratégica transversal de divulgación de la siguiente manera, mínimo 70 publicaciones mensuales en redes sociales con reposteo tal y como fue indicado en la oferta
15. Realizar a los usuarios muestras de aseguramiento de la calidad de los servicios de relevo de llamadas e interpretación en línea mínimo al 10% de las comunicaciones relevadas mensuales, para entrega de reportes y entrega final de un informe que recoja los resultados y recomendaciones de dichas encuestas.
16. Disponer de los servicios de mensajería por medio de WhatsApp con el fin de facilitar los procesos comunicativos de la población sorda con la población oyente.
17. Realizar pruebas de seguridad a la infraestructura como mínimo cada seis (6) meses durante la duración del contrato, para identificar las vulnerabilidades en la infraestructura utilizada en la prestación de los Servicios Tecnológicos, según las definiciones estándar del mercado y adoptar las medidas de seguridad sugeridas en las pruebas para mitigar las vulnerabilidades. Para lo cual el contratista deberá entregar una certificación del externo u oficial de la información en donde se certifique la fecha de realización de la prueba y la herramienta aplicada, antes del inicio de la operación, se deberá presentar certificado del último análisis de vulnerabilidades realizado, y durante la ejecución del contrato el Contratista deberá entregar el certificado de un análisis realizado durante la vigencia del contrato.
18. El Contratista deberá entregar a la entidad a la finalización del contrato un informe expedido por el Oficial de Seguridad de la información con los planes de acción que se requieran ejecutar para cerrar hallazgos o riesgos identificados durante proceso de Ethical Hacking que de alguna manera comprometan los servicios e infraestructura provista para la operación del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
19. Realizar back up constante a la información adquirida a través de la prestación del Servicio, el cual deberá ser realizado de forma incremental como, por semana, mes y año, esta información se debe entregar en discos duros de estado sólido, para ser almacenada por el área correspondiente del Ministerio.
20. Buscar la causa raíz de las fallas en la solución tecnológica que afectan la prestación de los servicios amparados por el contrato. En todo caso, el contratista debe garantizar el funcionamiento del servicio mediante soluciones alternativas.
21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
22. Atender los cambios solicitados por la Entidad, respecto a configuraciones de los servicios contratados (por ejemplo, cambios en el menú interactivo), en un plazo máximo de 5 días hábiles.
23. Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio.
24. Contar con un área específica de control de calidad que permita el seguimiento, control y reporte de la calidad de las llamadas, para cumplir esta función el contratista o cooperante debe asignar un líder de calidad.
25. Contar con un sistema de control de acceso al servicio que tenga puesto de control que permita validar y confirmar el acceso únicamente del personal autorizado. Se debe presentar un reporte mensual detallado que permita evidenciar el % de rotación de cada uno.
26. Consolidar un informe del estado de las PQRS de manera mensual, así mismo responder dentro de los tres (3) días hábiles después de haber recibido la solicitud.
27. Adelantar la entrega en los tiempos señalados, de los entregables que soportan cada pago, necesarios para la ejecución del presente contrato, conforme a los lineamientos establecidos en el GIT contable, la Subdirección Financiera, y la DATIC; a fin de dar cumplimiento a los procesos y cronogramas establecidos por el Ministerio de las TIC y el Fondo Único de las TIC.
28. Desarrollar acciones de diagnóstico con la población sorda o con discapacidad auditiva del servicio, mínimo una encuesta por los canales de atención previa aprobación del instrumento a aplicar por parte de la supervisión y una mesa de trabajo o grupo focal trimestral para conocer observaciones particulares, de manera que se cuente al final de la ejecución con un documento de recomendaciones para futuras implementaciones, de conformidad con el Anexo técnico.
29. Cumplir con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO del presente documento.
30. Realizar reportes de información, avances y/o cumplimiento de metas con la periodicidad que establezca el Ministerio TIC, en el formato que se determine para tal fin.
31. Dar los créditos al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los diferentes eventos, premiaciones y demás en donde se realice la difusión del servicio de relevo de comunicaciones.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

32. Hacer entrega al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la base de datos que resulte del proyecto Servicio de relevo de comunicaciones con toda la información recolectada, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos según las indicaciones del ministerio a través de la supervisión contractual.
33. Elaborar y presentar a la supervisión protocolo que garantice que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a las fallas técnicas que se presenten durante la ejecución hasta su respectivo cierre.
34. Proponer a la supervisión planes de contingencia para garantizar la continuidad del servicio y la atención en los periodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inesperados.
35. Generar y entregar los respectivos reportes derivados de la atención brindada por los canales contacto, presentando resultados y avances de la ejecución, la cual debe dar cumplimiento a la información descrita en el anexo de especificaciones y condiciones técnicas, mediante medios electrónicos, garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.
36. Elaborar un reporte mensual, posterior al inicio del servicio (dentro de los 10 días iniciales hábiles de cada mes) del proceso de capacitación del talento humano con mínimo los siguientes elementos:
 - Descripción de los temas desarrollados.
 - Resultados de la evaluación de conocimientos.
 - Descripción de las acciones de monitoreo y acompañamiento realizados.
37. El contratista se obliga a no utilizar el nombre o marca distintiva del servicio por fuera del marco del presente contrato, así mismo a no adelantar el registro del nombre, logo u otro que se le de al servicio contratado.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.304.053.088) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE HAYA LUGAR.**

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS. - El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.304.053.088) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE HAYA LUGAR.**

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP** se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil No. 00839784 del 29 de diciembre de 1997 acreditando así su calidad de comerciante; de otro lado según consta en los estados financieros al cierre del año gravable 2024, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP cuenta con un patrimonio bruto de \$4.184.460.299.000 e ingresos brutos por valor de \$1.716.228.991.000 valores estos que superan las 30.000 unidades de valor tributario (UVT) que para el año 2025 según resolución No 000193 calendarada el 04-12-2024 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es de \$49.799, (se adjuntan a la documentación del proceso los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, y el certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP).

Conforme al siguiente plan de pagos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

No.	Requisitos de Pago	Fecha estimada	Valor Porcentaje
1.	Un primer pago correspondiente al (33,33%, contra entrega del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato por parte de MINTIC/ Fondo Único de TIC, previo cumplimiento de los productos y actividades descritos en el estudio previo. - Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. - Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). - Plan operativo de ejecución del proyecto, junto con su cronograma de inicio; elaborado y socializado por el contratista, los cuales deberán estar aprobados por la supervisión contractual. - Hojas de vida del talento humano de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia descritos en el anexo de especificaciones y condiciones técnicas, las cuales deben estar aprobadas por la supervisión contractual. - Proyecto de estructura de base de datos de los beneficiarios del programa según estructura de datos y orientaciones dadas por la Dirección de Apropiación de TIC y los requerimientos establecidos en el Anexo técnico.	11 de julio de 2025	\$ 768.017.696 33,33% del presupuesto.
2.	Un segundo pago correspondiente al (33,33%, contra entrega del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato por parte de MINTIC/ Fondo Único de TIC, previo cumplimiento de los productos y actividades descritos en el estudio previo. - Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. - Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). - Reporte quincenal en base de datos de los beneficiarios del programa según estructura de datos y orientaciones dadas por la Dirección de Apropiación de TIC. La base de datos establecida para el reporte de información del proyecto corresponderá al formato que el Ministerio defina para tal fin y lo descrito en el anexo técnico. - Análisis mensual de datos y de la operación, sistematización y evaluación de información asociada al servicio de relevo de comunicaciones, conforme a lo descrito en el anexo técnico. Informe mensual del cumplimiento niveles de servicio correspondientes a un mínimo de efectividad del 90% y máximo de abandono del 10% sujetos a revisión por parte del Comité técnico y los planes de mejora a que haya lugar, conforme a lo descrito en el anexo técnico.	12 de septiembre de 2025	\$ 768.017.696 33,33% del presupuesto
	Un tercer pago correspondiente al (33,33%, contra entrega del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato por parte de MINTIC/ Fondo Unico de TIC, previo cumplimiento de los productos y actividades descritos en el estudio previo. - Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. - Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). - Reporte quincenal en base de datos de los beneficiarios del programa según estructura de datos y orientaciones dadas por la Dirección de Apropiación de TIC. La base de datos establecida para el reporte de información del proyecto corresponderá al formato que el Ministerio defina para tal fin y lo descrito en el anexo técnico. - Análisis mensual de datos y de la operación, sistematización y evaluación de información asociada al servicio de relevo de comunicaciones, conforme a lo descrito en el anexo técnico.	10 de octubre de 2025	\$ 768.017.696 33,33% del presupuesto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

	- Informe mensual del cumplimiento niveles de servicio correspondientes a un mínimo de efectividad del 90% y máximo de abandono del 10% sujetos a revisión por parte del Comité técnico y los planes de mejora a que haya lugar, conforme a lo descrito en el anexo técnico. - Informe final de la cantidad de llamadas relacionadas, que incluya usuarios y análisis territorial de dicha información; conforme a lo descrito en el anexo técnico.		
TOTAL			\$2.304.053.088

NOTA: Los pagos serán mes vencido y la emisión y radicación de la factura por el contratista se encontrará sujeta a la liquidez y monto de PAC aprobado para el FUTIC.

Para el primer pago, el contratista deberá remitir a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referente al proceso para la consignación, causación y pago del impuesto de timbre, en la cual se detalla el procedimiento que deben seguir las entidades públicas contratantes y contratistas en relación con el gravamen establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. El certificado de aportes a seguridad social y parafiscales, donde se indique el cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de radicación del trámite para pago. El certificado debe ser expedido por Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el Representante Legal. Si se incluye certificado expedido por otra persona diferente a las mencionadas, no será válido para el trámite. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 131225 del 18 de marzo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones de la Dirección de Apropiación de TIC con el Código TIC No. **31000232801**.

Ficha de inversión código BPIN: **202300000000231**

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal)..

SEPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*”, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del negocio jurídico.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	El ejecutor		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<u>Cumplimiento general del contrato.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<u>Calidad de los servicios.</u>	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del negocio jurídico.

Nota 2: El ejecutor deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El ejecutor deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.”

El CONTRATISTA responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión será ejercida por **el/la Coordinador (a) GIT de Inclusión TIC para Personas con Discapacidad Dirección de Apropiación de TIC**, o quien haga sus veces del Ministerio TIC o por quien designe el ordenador del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión hará seguimiento sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este. Adicionalmente, el supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato y publicar en SECOP II todo el seguimiento realizado.
2. Verificar que el cooperante cumpla con el objeto y compromisos de conformidad con lo estipulado en el contrato.
3. Requerir al cooperante sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Dirección de Apropiación y a la Secretaría General del Ministerio TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos de los cooperantes.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del cooperante y autorizar los pagos a cargo del Fondo Único de TIC.
9. Remitir a la dependencia competente en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente.
10. Elaborar y entregar el borrador a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
11. Suscribir y entregar el acta de liquidación definitiva del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del asociado, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato.
14. Realizar el cargue de la información generada con ocasión de la ejecución contractual en la plataforma de SECOP II.
15. Las demás contempladas en la ley y en el Manual de Contratación vigente del Ministerio TIC.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 04682 de diciembre de 2022.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, la prestación del servicio contratado tendrá cobertura y despliegue en todo el territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por la ETB
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto
5. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato.

PARAGRAFO. Las estipulaciones contractuales contenidas en el presente contrato prevalecen sobre los demás documentos precontractuales.

VIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “*información general*” para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Richard Sánchez Valero – Contratista-Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Claudia Milena Melo - Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Gustavo Andres Lobo Garrido - Asesor Contratista / Secretaría General.

